



Derechos y libertad de los extranjeros en España.

La citada Ley, introduce novedades en materia de derechos y libertades fundamentales, justificando su preámbulo la reforma en base a dos razones jurídicas y una de naturaleza social:

A) La reforma de la ley viene obligada por la necesidad de incorporar a la ley la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC 236/2007, de 7 de noviembre; STC 259/2007, de 19 de diciembre) en lo que se refiere al ejercicio de los derechos fundamentales de reunión, asociación, sindicación y huelga, y educación. Al haber declarado la inconstitucionalidad de los artículos que desarrollaban esos derechos de la Ley 8/2000, de 22 de diciembre, por vincularlos a la residencia legal de los extranjeros.

B) La exigencia de agregar a ordenamiento jurídico español, a través de la Ley de extranjería, las Directivas europeas sobre inmigración (Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo, de 16 de octubre de 2008; Directiva 2005/71/CE, de 12 de octubre, del Consejo Europeo; Directiva 2008/115/CEE, de 16 de diciembre de 2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de Europa; y Directiva 2009/52/CE, de 18 de junio de 2009, del Parlamento y del Consejo Europeo, entre otras), que afectan a los derechos y deberes de los extranjeros en España y en Europa.

C) Como cualquier norma jurídica, su adaptación a la realidad social que regula, debe realizarse por un lado, a través de la interpretación jurídica del contenido normativo, y por otro mediante reforma propiamente ...